

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Enero catorce de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00007-00 de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ESPÍNAL contra la LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SENA.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a las partes accionadas para que en el término perentorio de dos días se pronuncien sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA, para lo cual se librara correo a fin de que dichas entidades suministren los nombres y correo electrónico de quienes estén ocupando dicho cargo.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1., para que hagan su pronunciamiento al respecto, para ello se dispone solicitar a la CNSC a fin de que envíe dicha lista.

Publíquese en la página web de la CNSC y el SENA, la existencia de esta acción de tutela para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva esta acción constitucional.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bd9a147d327dbf718ba7ab4bb567209d5ba26fe406fa5e018630d3542b5e3f**

Documento generado en 14/01/2022 09:20:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>